

## ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE PROCESAMIENTO PARA LA ESTRATEGÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con fundamento en los artículos 6° Constitucional, 29, 31, fracciones I, XI y XIV de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 10, 11, 13 y 14, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 10, fracciones I, III, VII y VIII, del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se emite el presente Acuerdo, al tenor de lo siguiente:

### CONSIDERANDO

1. Que el 26 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General)*, que dentro de su cuerpo normativo, encuadra una serie de instrumentos legales que deberá emitir el Sistema Nacional de Transparencia, para el adecuado funcionamiento del ejercicio, políticas y cumplimiento del derecho.
2. Que el artículo Transitorio Quinto de la Ley General establece que el Instituto y los Organismos garantes deberán emitir lineamientos y publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor, no obstante, por lo que hace a la normativa que deberá emitir el Sistema Nacional de Transparencia no se establece un plazo determinado; en este orden de ideas, de conformidad con lo señalado en la Ley General y tomando como referencia los trabajos realizados para la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, dado que se concedió un año para la publicación de los lineamientos e instrumentos normativos de esta última, en esa misma tónica se estructura la presente metodología para la emisión la implementación de los ejes normativos de la Ley General de mérito.
3. Que de conformidad al artículo 10 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, el Sistema Nacional tiene como funciones establecer e implementar criterios y lineamientos tendientes a cumplir con sus objetivos.



Dirección General Técnica Seguimiento y Normatividad  
del SNT

Metodología y Cronograma para procesar la estrategia de implementación de la LGPDPPSO

4. Que los días 27 y 28 de febrero se llevaron a cabo sesiones de trabajo para socializar las propuestas de lineamientos que serían emitidos derivados de la Ley General, así como aquella normatividad vigente que tendría modificaciones con la finalidad de homologar términos de la Ley.
5. Que la estrategia planteada propone la emisión de cinco lineamientos en estricto sentido atendiendo lo establecido por la Ley General a saber, los Criterios para la instrumentación de medidas compensatorias, las Disposiciones administrativas para la valoración del contenido de las evaluaciones de impacto a la protección de datos personales, el Contenido de la evaluación de impacto a la protección de datos personales, los Criterios adicionales para determinar supuestos que determinen un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, así como los Lineamientos que establezcan los parámetros a considerar para determinar los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales (portabilidad).
6. Que por lo que hace a la emisión de la normatividad, se planteó una propuesta técnica en que tres de los cinco instrumentos citados, se desarrollen en una sola herramienta al abordar cuestiones relativas a las evaluaciones de impacto a la protección de datos personales, el cual tendría por objeto establecer reglas para la presentación ante el Instituto o los organismos garantes según corresponda, de este tipo de evaluaciones, pasando por el contenido mínimo que deberán contener las mismas, hasta el proceso de valoración y análisis a efecto de emitir las recomendaciones no vinculantes que correspondan.
7. Que derivado de la importancia que conlleva la elaboración del Programa Nacional de Protección de Datos Personales, la estrategia planteó la emisión de los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales, en consecuencia, serán emitidos por parte del Sistema Nacional de Transparencia, siendo los siguientes:





Metodología y Cronograma para procesar la estrategia de implementación de la LGPDPPSO

No.	Lineamiento o criterio	Fundamento
1.-	Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales	Arts.11 y 14, fracciones IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XVIII
2.-	Criterios para la instrumentación de medidas compensatorias	Art.26
3.-	Disposiciones administrativas para la presentación y valoración de evaluaciones de impacto a la protección de datos personales.	Art. 14 fracción XIX, XX, 74, 75 y 76
4.-	Lineamientos que establezcan los parámetros a considerar para determinar los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales (portabilidad).	Art. 57

8. Que de conformidad con el artículo 14 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados*, el Sistema Nacional de Transparencia deberá promover la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan.
9. Que de conformidad con los artículo 5 y 10 del *Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, el Consejo Nacional de Transparencia podrá funcionar en Pleno y en Comisiones, mismas que contarán con un propósito específico a fin de atender los temas o asuntos que les encomiende el Sistema Nacional de Transparencia.
10. Que respecto de las Comisiones, el artículo 2 de los *Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, establece que serán instancias de trabajo de carácter especial u ordinario, especializadas y conformadas por integrantes del Sistema Nacional para coordinar, colaborar, dialogar, discutir,

an



Dirección General Técnica Seguimiento y Normatividad  
del SNT

Metodología y Cronograma para procesar la estrategia de implementación de la LGPDPPSO

deliberar y analizar asuntos y temas de interés en las materias del propio Sistema Nacional.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 las Comisiones, independientemente de su denominación y competencia deberán, resolver los asuntos que las instancias del Sistema Nacional o el Consejo Nacional, por conducto de la Presidencia que les sea turnado, por lo que resulta indispensable se cuente con un método para el turno, emisión de observaciones y remisión de los proyectos normativos que conforme a su competencia corresponda conocer, lo anterior de conformidad con el artículo 26, fracción XV de los Lineamientos citados.
12. Que de conformidad con el artículo 29 de los Lineamientos multicitados, establece que la Comisión de Protección de Datos Personales deberá coadyuvar en las actividades del Sistema Nacional relacionadas con la competencia que deriva de su denominación y cumplimiento de la Ley, por lo que la Comisión de análisis de los instrumentos normativos a emitir por el Sistema Nacional de Transparencia, será la antes citada.
13. Que adicionalmente a la normatividad que se debe emitir por parte del Sistema Nacional de Transparencia, derivado de la entrada en vigor de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* fue publicada en 2016 la normativa para el funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, en razón de lo anterior, esta normatividad vigente, debe sufrir modificaciones en atención a las definiciones y atribuciones que contempla la Ley General.
14. En relación con lo anterior, los instrumentos que deberán ser armonizados son los siguientes:

<i>Instrumento</i>	Tipo de reforma	Comisión de análisis	Comisión de opinión
<b>Reglamento del Consejo Nacional</b>	Homologación	Jurídica, de Criterios y Resoluciones	Comisión de Protección de Datos Personales
<b>Lineamientos de las Instancias del SNT</b>	Homologación	Jurídica de Criterios y Resoluciones	





Metodología y Cronograma para procesar la estrategia de implementación de la LGPDPPSO

<b>Lineamientos de Clasificación</b>	Homologación	Jurídica, de Criterios y Resoluciones	
<b>Lineamientos de Plataforma Nacional</b>	Fondo	Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia	

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 31 fracciones I y VI, y 10 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*; 12, fracción XVII del *Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*; 11, fracción VII y IX, así como 26, fracción XV de los *Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales emite el siguiente acuerdo:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la metodología de procesamiento para la estrategia de implementación de la *Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*.

**Segundo.** Se instruye al Secretario Ejecutivo y a la Coordinación de Protección de Datos Personales, para que lleven a cabo las gestiones tendientes a ejecutar y dar seguimiento al presente acuerdo; así como colaborar con los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informando periódicamente al Consejo Nacional y a su Presidenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como el artículo 14 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*.



Metodología y Cronograma para procesar la estrategia de implementación de la LGPDPPSO

**Tercero.** Túrnese el presente Acuerdo a la Comisión de Protección de Datos Personales para que funja como encargado de garantizar la implementación del mismo de conformidad con los plazos establecidos.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo, a través del portal del Sistema Nacional de Transparencia y en forma adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los Coordinadores de Comisión a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo ([federico.guzman@inai.org.mx](mailto:federico.guzman@inai.org.mx)).

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Segunda sesión extraordinaria de 2017, celebrada el 27 abril de 2017, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del *Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*.

**Ximena Puente de la Mora**

Presidenta del Consejo del  
Sistema  
Nacional de Transparencia

**Federico Guzmán Tamayo**

Secretario Ejecutivo del  
Sistema Nacional de  
Transparencia



Metodología y Cronograma para procesar la estrategia de implementación de la LGPDPPSO

## **Anexo al Acuerdo de Metodología y Cronograma para procesar la estrategia de implementación de la LGPDPPSO.**

Expuesto lo anterior, es necesario establecer la metodología para procesar los puntos expuestos, con la finalidad de que los procesos señalados corran de forma paralela, pero por cuerda separada para cumplir con las fechas establecidas en el cronograma.

### **DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA**

#### **Primera fase- Trabajos preliminares**

- Entrada en vigor de la LGPDPPSO, a partir de este momento comienzan a correr los plazos y trabajos para su cumplimiento.
- El Instituto en su carácter de Coordinador del SNT realiza el análisis normativo correspondiente para la identificación de instrumentos normativos que deban emitirse por parte del SNT.
- Presentación a SNT de Estrategia de implementación de la LGPDPPSO, que contempla las siguientes rutas:
  1. Asesoría y diagnóstico normativo local en materia de protección de datos.
  2. Desarrollo normativo derivado de la LGPDPPSO.
  3. Análisis y adecuación de los instrumentos normativos emitidos por el Sistema Nacional susceptibles de ser modificados en atención a la LGPDPPSO.
  4. Reconfiguración operacional y normativa de la PNT
  5. Capacitación y formación para cumplimiento de obligaciones de los responsables del tratamiento de datos personales

#### **Segunda Fase- Desarrollo de propuestas**

- La Presidencia del Consejo Nacional a través de las áreas técnicas del Instituto desarrollará las propuestas de Lineamientos, de conformidad con lo establecido en la LGPDPPSO.
- La Secretaría de Protección de Datos Personales en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia llevarán a cabo la preparación de anteproyectos de nuevos Lineamientos del SNT, derivados de sus disposiciones normativas para o que llevarán a cabo reuniones de consenso.



Dirección General Técnica Seguimiento y Normatividad  
del SNT

Metodología y Cronograma para procesar la estrategia de implementación de la LGPDPPSO

- El pleno del Instituto de conformidad con lo establecido en el diverso 12, fracción XVII del *Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, deberán aprobar los Lineamientos previo a su presentación ante el Consejo Nacional.

### Tercera Fase –Procesamiento

- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia en conjunto con la Secretaría de Protección de Datos Personales llevarán a cabo la preparación de modificaciones a Lineamientos vigentes Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con la finalidad de homologar las distintas definiciones y dar una conceptualización más clara de los instrumentos jurídicos ya existentes, para que con ello se cuente con mayor certeza y claridad de los mismos.
- En (segunda) sesión del Consejo Nacional, la Presidencia:**
  - Turna el proyecto normativo para la elaboración ejecución, y evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales –con la finalidad de ajustar los tiempos a la elaboración del Programa Nacional y el PROTAL.
  - Presenta, discute y en su caso aprueba el Acuerdo de metodología para el procesamiento, de estrategias de implementación de la LGPDPPSO.
- Se lleva a cabo de forma paralela la elaboración del Programa Nacional de Transparencia, así como de los instrumentos normativos y estrategias de implementación
- En (tercera) sesión del Consejo Nacional, la Presidencia:**
  - Turna los proyectos de Lineamientos derivados de la LGPDPPSO, a la Comisión de Protección de Datos Personales para su discusión y dictamen.
  - Se aprueban los Lineamientos para la elaboración ejecución, y evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales.
  - Se presenta la ruta de acción para la incorporación de ajustes en la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que deberá contemplar un diagnóstico y las acciones específicas a desarrollar.





Dirección General Técnica Seguimiento y Normatividad  
del SNT

Metodología y Cronograma para procesar la estrategia de implementación de la LGPDPPSO

4. Presentación y en su caso aprobación del documento “Guía para cumplir los principios y deberes de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.”
  - Los proyectos normativos turnados, serán presentados y analizados en las distintas Comisiones de turno y se socializaran para comentarios.
  - Los integrantes de las comisiones realizan el análisis individual del proyecto turnado y realizan comentarios.
    - a. Los comentarios son presentados para su discusión e integración en una segunda sesión de Comisión.
    - b. Tras esta primera retroalimentación el proyecto se enriquece con las aportaciones realizadas por los integrantes de las Comisiones e integrantes del SNT.
    - c. En caso de que el proyecto por su complejidad no logre un amplio consenso se realiza otra ronda adicional de comentarios y de ser necesaria una reunión adicional de Comisión.
    - d. Para construir el consenso final se sugiere establecer una subcomisión redactora para dictaminar el proyecto.
  - Una vez consensados los proyectos, estos serán puestos en circulación para análisis y estudio de los miembros del Consejo Nacional
    - a. Se dictamina el proyecto para su presentación al Consejo Nacional. Y se remite a la Secretaria Ejecutiva.
    - b. Se enlista en el orden del día de la Sesión del Consejo y se circula con los integrantes del Consejo el dictamen.
    - c. Se da oportunidad para que se puedan procesar los votos institucionales en los plenos de Organismos garantes.
  - **En (cuarta) sesión de Consejo Nacional:**
    1. Se presentan, discuten, analizan y aprueban los instrumentos normativos derivados de la LGPDPPSO.
    2. Se aprueba el Programa Nacional de Protección de Datos Personales.

gn



**Dirección General Técnica Seguimiento y Normatividad  
del SNT**

Metodología y Cronograma para procesar la estrategia de implementación de la LGPDPPSO

3. Se presentan las modificaciones a la normatividad vigente derivadas de la emisión de la LGPDPPSO para ser turnadas en Comisiones.
- Se realizan las gestiones de publicación en el Diario Oficial de la Federación de lineamientos así como del Programa Nacional de Protección de Datos Personales.

Procesamiento de estrategias adicionales para la implementación de la LGPDPPSO

1. A la par de todos los subprocesos normativos, se debe llevar a cabo a armonización legislativa mandatada en el artículo segundo transitorio de la LGPDPSO, de enero la 27 de julio del 2017.



Acción	Responsable	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE
<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>														
Entrada en vigor de la LGPDPPSO	Ejecutivo Federal													
Análisis interno de instrumentos normativos	INAI													
Presentación a SNT de Estrategia de implementación de la LGPDPPSO	SESNT - CCPDP													
<b>DESARROLLO DE PROPUESTAS</b>														
Preparación de nueva normatividad	SPDP													
Reuniones y consultas preliminares	DGNC - DGTSN													
Validación propuestas	INAI													
<b>PROCESAMIENTO</b>														
Armonización legislativa	Entidades Federativas													
Preparación de modificaciones a normatividad	SPDP – SESNT CCPPDP													
<b>2do. Consejo Nacional</b>	SESNT – CCPPDP													
Desarrollo de PROMADATOS y estrategias	SESNT													

VACACIONES DE VERANO

VACACIONES DE SEMBRINAS

hy



**SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Dirección General Técnica Seguimiento y Normatividad del SNT**

Metodología y Cronograma para procesar la estrategia de implementación de la LGPDPPSO

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE
<b>3er. Consejo Nacional</b>	Consejo Nacional													
Presentación en Comisiones	Comisiones del SNT													
Reuniones en Comisiones	Comisiones del SNT													
Reuniones de Plataforma Nacional para conocer modificaciones	SNT													
Remisión de propuestas consensadas por Comisiones	Comisiones del SNT													
Circulación para análisis y estudio de los miembros del Consejo Nacional	Secretaría Ejecutiva													
<b>4to. Consejo Nacional</b>	Consejo Nacional													
<b>Posible Consejo Nacional</b>	Consejo Nacional													
Publicaciones en el DOF	Secretaría Ejecutiva													